



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Resolución de contrato promesa de compraventa

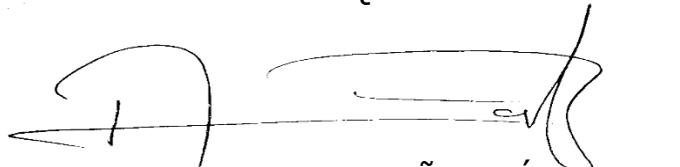
Radicado:051543112001**2023-0007200**

Decisión: Ordena correr traslado en lista de excepciones de mérito

Vencido el termino de traslado de la objeción al juramento estimatorio, y habiéndose pronunciado la parte demandante respecto del tal objeción, deviene la continuidad del presente trámite, en consecuencia se ordena correr traslado en lista de las excepciones de mérito propuesta por los demandados, sin que el pronunciamiento efectuado por la parte demandante, frente a las excepciones de mérito sea tenido en cuenta, por haberse presentado fuera de la etapa procesal idónea para ello, toda vez que el traslado de ley, aun no se ha efectuado.

Por tanto, la contestación a las excepciones, deberá presentarse en forma oportuna, dentro del término de traslado en lista aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1713c928a97a2e581097388cf7a57c4ab732bdb2683adf8c0eb2e58e707b7787

Documento generado en 04/08/2023 07:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>